



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 419-2024-MDH

Huanchaco, 26 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 793-2024-SGRYDC-MDH, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de brigadistas voluntarios del Centro Poblado Víctor Raúl y Sector El Reposo, con 03 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "(.) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la DIRECTIVA N°37-INDECI/AD-96 ha regulado la organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil con el objeto de normar la captación, instrucción, organización y empleo de brigadas operativas de defensa civil en los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales en las actividades de defensa civil, antes, durante y después de la ocurrencia de desastres o emergencias;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo 56°.-Constitución del voluntariado en Emergencias y Rehabilitación: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado";

Que, la Ley General del Voluntariado - Ley N°23238, define en su artículo 2°, al "**VOLUNTARIADO** como la labor o actividad realizada sin fines en forma y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales cívicas de capacitación culturales científicas deportivas sanitarias de cooperación al desarrollo de defensa del medio ambiente de defensa de la economía o de la investigación de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análogas tendientes al bien común. El voluntariado podrá prestar a los beneficiarios una persona natural independientemente o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada";

Que así mismo, la referida norma define al Voluntariado como la persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado en instituciones públicas o privadas comunidades campesinas y rondas campesinas entre otras;

Que, mediante Informe N° 793-2024-SGRYDC-MDH, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de brigadistas voluntarios del Centro Poblado Víctor Raúl y Sector El Reposo, a quienes se les preparara para enfrentar emergencia que se susciten en Centro Poblado Víctor Raúl haya de la Torre, Sector El Reposo y el Distrito, por lo que se requiere el reconocimiento de las personas que las conforman, mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los **BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DEL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y EL SECTOR EL REPOSO** para atención de emergencias, en nuestro distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad, conforme se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ORUNA OLIVA GINA ETHEL	46135031
SAGASTEGUI LOZADA ROSA YUDIT	70017084
FERNANDEZ DIAZ MIRIAN ANGELICA	10135839
PALOMINO SALDAÑA ELIZABETH	17823551
ESPINOZA POLO DINAQ CONSUELO	18072433
PONCE ALFARO WALTER NILO	44841559
DIAS CASTILLO COSME APOLINAR	40824451
CHAVEZ CHAVEZ BARTOLOME	27049556
IPARRAGUIRRE MARTELL NELSON WILFREDO	17815746
ROJAS LUJAN MIGUEL	18034935
VASQUEZ ORUNA MELISSA ELIZABETH	77150653
ACEBEDO HUAMAN BRITNEY NICOL	75527371
MEDINA GALVEZ MARITA	40564056
TARAZONA MIGUEL JORGE	41852388
GUTIERREZ ZAVALA DIMER KENEDY	19670534
GAMBOA HUAMAN YACKELINE MELISSA	75527375
PEREZ BRICEÑO LUIS	18150334
CHAVEZ GONZALES MAGALY	41982555
ARTIAGA IBAÑEZ NADIA	62500340
OCAÑA CONDORI EVELINA	48779334
BALTODANO PAREDES EDWIN EVER	18067608

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG